



Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de Sonora "1", con sede en Sonora

Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 7S.1-2025-2721

R.F.C: [REDACTED]

Folio: 7838752

Asunto: Se restringe temporalmente el uso de su certificado o certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet.

Hermosillo, Sonora, a 08 de octubre de 2025 .

C. Representante Legal de



Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1" con sede en Sonora, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXV, inciso a), 14, fracción VI, 22, último párrafo, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción II del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2020, vigente a partir del 30 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Único de dicho Acuerdo, modificado en virtud del Acuerdo por el que se reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones relativas a delegación de facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo órgano oficial el 31 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único Transitorio de dicho Decreto;





Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal
de Sonora "1", con sede en Sonora
Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 7S.1-2025-2721

R.F.C.: [REDACTED]

Folio: 7838752

17-H Bis, primer párrafo, fracción I y 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1", con sede en Sonora, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del análisis realizado con fecha 22 de septiembre de 2025 a la información contenida en bases de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en específico a la información conocida en la consulta a los sistemas institucionales de Sistema de Comprobantes Fiscales Digitales y Sistema de Declaraciones y Pagos, a los cuales tiene acceso esta Autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, advirtió que esa Contribuyente, actualizó la conducta señalada en el artículo 17-H Bis, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por las consideraciones que enseguida se detallan:

Se ha detectado que la Contribuyente [REDACTED] S.C., aún y cuando se detectaron comprobantes fiscales digitales por internet tipo nómina con Impuesto Sobre la Renta retenido por los Sueldos y Salarios pagados, no ha enterado el Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por los periodos comprendidos de enero 2023 a diciembre 2023 y de enero 2024 a diciembre 2024, , como se muestra a continuación:

2023

Total de nómina por sueldos y salarios						
Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Enero	\$254,535.72	\$518.61	\$24,539.21	\$0.00	\$24,539.21	26
Febrero	\$227,512.64	\$432.16	\$19,491.35	\$0.00	\$19,491.35	25
Marzo	\$244,520.07	\$1,863.89	\$22,532.32	\$0.00	\$22,532.32	26
Abril	\$202,644.71	\$311.17	\$10,634.19	\$0.00	\$10,634.19	26
Mayo	\$199,032.96	\$1,244.64	\$9,615.59	\$0.00	\$9,615.59	27
Junio	\$208,373.06	\$207.44	\$8,964.23	\$0.00	\$8,964.23	28
Julio	\$214,118.98	\$726.04	\$11,110.73	\$0.00	\$11,110.73	27
Agosto	\$231,483.44	\$674.18	\$11,778.33	\$0.00	\$11,778.33	31
Septiembre	\$216,590.92	\$1,089.06	\$10,787.72	\$0.00	\$10,787.72	28
Octubre	\$232,061.51	\$687.07	\$12,178.81	\$0.00	\$12,178.81	29
Noviembre	\$228,105.64	\$155.58	\$13,293.73	\$0.00	\$13,293.73	30
Diciembre	\$297,563.39	\$55,851.37	\$10,722.07	\$0.00	\$10,722.07	32
Totales	\$2,756,543.04	\$63,761.23	\$165,648.28	\$0.00	\$165,648.28	45





Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de Sonora "1", con sede en Sonora

Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 75.1-2025-2721

R.F.C: [REDACTED]

Folio: 7838752

2024

Total de nómina por sueldos y salarios

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabaja
Enero	\$271,480.72	\$850.50	\$19,031.99	\$0.00	\$19,031.99	29
Febrero	\$284,596.31	\$124.48	\$21,345.69	\$0.00	\$21,345.69	29
Marzo	\$270,373.62	\$1,120.19	\$19,612.10	\$0.00	\$19,612.10	28
Abril	\$264,015.00	\$0.00	\$19,857.19	\$0.00	\$19,857.19	28
Mayo	\$276,516.02	\$2,240.38	\$17,030.24	\$0.00	\$17,030.24	31
Junio	\$304,364.73	\$0.10	\$17,592.76	\$0.00	\$17,592.76	32
Julio	\$281,617.21	\$1,369.22	\$10,980.47	\$0.00	\$10,980.47	32
Agosto	\$268,466.44	\$3,236.20	\$9,195.57	\$0.00	\$9,195.57	32
Septiembre	\$251,121.30	\$1,369.22	\$7,729.22	\$0.00	\$7,729.22	29
Octubre	\$242,586.48	\$871.36	\$7,010.29	\$0.00	\$7,010.29	28
Noviembre	\$241,497.81	\$2,364.94	\$8,045.90	\$0.00	\$8,045.90	28
Diciembre	\$309,293.15	\$68,711.87	\$7,087.38	\$0.00	\$7,087.38	28
Totales	\$3,265,918.69	\$82,258.44	\$164,518.80	\$0.00	\$164,518.80	42

Consulta RFC	Declaraciones y Pagos
Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones	Consulta por Tercero Declarado
	Declaraciones Informativas
	Salir

2024

Del Ejercicio

Pagos 1

Concepto	Tipo Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	No. Pago
ISR personas morales	Normal	250520115513	01/04/2025	02/04/2025	\$0.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1

2023

Del Ejercicio

Pagos 1

Concepto	Tipo Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	No. Pago
ISR personas morales	Normal	240010936008	12/10/2024	13/10/2024	\$0.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1

2022

Del Ejercicio

Pagos 1

Concepto	Tipo Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	No. Pago
ISR personas morales	Normal	230090080068	30/03/2023	31/03/2023	\$0.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 1er. Piso, Boulevard Paseo del Rio Sonora Sur, esquina con Galeana Colonia Villa de Seris
C.P. 83280, Hermosillo Sonora. Teléfonos: (662) 2597049 y 662 2597057 www.gob.mx



Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal
de Sonora "1", con sede en Sonora
Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 7S.1-2025-2721

R.F.C: [REDACTED]

Folio: 7838752

Consulta RFC		Declaraciones y Pagos					
Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones		Consulta por Tercero Declarado			Declaraciones Informativas		Salir
2022	Del Ejercicio	Pagos 1					
Concepto	Tipo Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Fecha de Registro	Importe	No. Pago	
ISR personas morales	Normal	230090080068	30/03/2023	31/03/2023	\$0.00 Cantidad a Pagar	Pago: 1 Trans: 1/1	
2021	Del Ejercicio	Pagos 1					
2020	Del Ejercicio	Pagos 1					
2020	Julio	Pagos 1					
2020	Junio	Pagos 1					
2020	Mayo	Pagos 1					
2020	Abril	Pagos 1					
2020	Marzo	Pagos 1					
2020	Febrero	Pagos 1					
2020	Enero	Pagos 1					

Por lo que dichas declaraciones se tienen por no presentadas, toda vez que la Contribuyente [REDACTED] S.C., no ha enterado el Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por los periodos comprendidos de enero 2023 a diciembre 2023 y de enero 2024 a diciembre 2024, lo anterior, de conformidad con la regla 2.8.3.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, misma que en su último párrafo señala:

"...Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado el envío y, en su caso, hayan efectuado el pago en términos de lo señalado en los párrafos primero o tercero de la fracción VI de esta regla, según corresponda..."

En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 17-H Bis, primer párrafo, fracción I, 17-J, 29, segundo párrafo, fracción II y 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.2.15., primer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, se restringe temporalmente el uso de su certificado o certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet.





Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de Sonora "1", con sede en Sonora

Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 7S.1-2025-2721

R.F.C: [REDACTED]

Folio: 7838752

Para el efecto de que esté en posibilidad de subsanar las irregularidades detectadas, o bien, para desvirtuar las causas que motivaron la restricción temporal de su certificado o certificados de sello digital, podrá presentar un caso de aclaración en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto por el artículo 17-H Bis, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; la regla 2.2.15., segundo párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, y la ficha de trámite 296/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, así como en la Segunda Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el mismo órgano oficial el 07 de abril de 2025.

En el caso de aclaración que se presente en el Portal del Servicio de Administración Tributaria, en el renglón de "Trámite" deberá seleccionar la siguiente etiqueta u opción: 296/CFF RESTRIC CERT AGAFF.

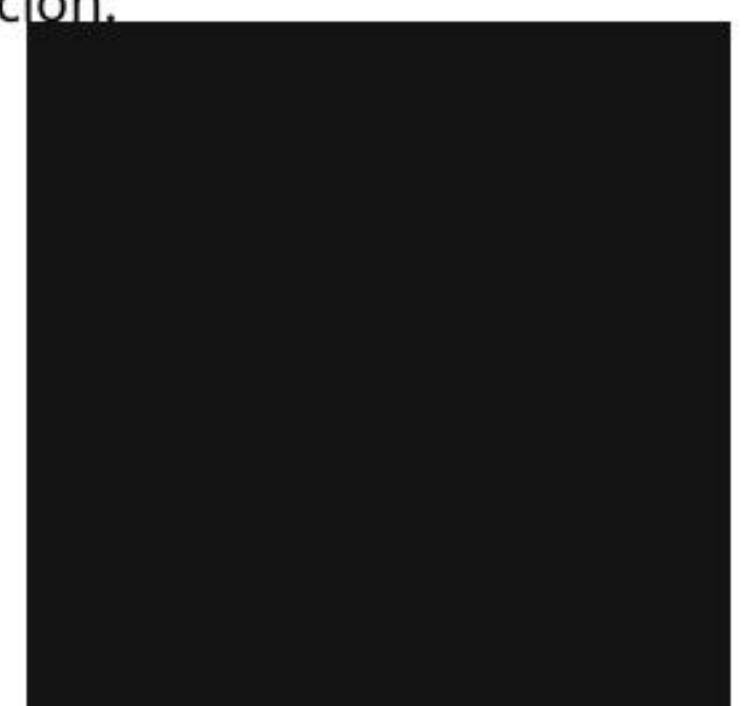
Asimismo, se le informa que, una vez presentado el caso de aclaración en los términos antes señalados, a más tardar al día hábil siguiente se procederá a restablecer el uso del certificado o certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, hasta en tanto se resuelva en definitiva el citado caso de aclaración, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, de no presentar el caso de aclaración para subsanar las irregularidades detectadas, o bien, para desvirtuar las causas que motivaron la restricción temporal del uso de su certificado o certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales por Internet dentro del plazo de cuarenta días hábiles antes señalado, se procederá a dejar sin efectos el mismo, de conformidad con el artículos 17-H Bis, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

L.C.P. Ana Luisa Figueroa Esquer

Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"





Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de Sonora "1", con sede en Sonora

Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".

Oficio: 500-54-00-05-01-2025-3696

Expediente: 7S.1-2025-2721

R.F.C: [REDACTED]

Folio: 7838752

Firma Electrónica:

Xe4hgGsV+IFi+u3kydcw/Xf2ErXWgI6+mbs/O4s5ACpTftr1jiphkEhagkCEbo3JCRTKPC4YM6buc1mfln2AJXW0fd+N+gVUXP
PdV5bSwEgGvMQSdAYkdOCaAMnIjpb0t5WupbKyPjjG4DvtYK10MOkURS7t+Vto3PeGBYPgxbQkVh/d68Nt16TMsUa429
Nh8eIVAYkv5izL92IGgNDBpHId3WqtVTBICtb/LVLQKXr3RMdJzQ4vn1XZ/JNNz0iXQQ6kXo7pgbKnWjqLZ0IDYSExWIXQeI
w9ZG6T3i427CLjz8fgTwQoND/HykKYRW1BRjTbKW4QkpiAFUQVZmh5DA==

Cadena original:

[REDACTED]

Sello digital:

Vp0h+GtMo7yhCC5IPnLr7quWctq0uILWN6X12Q3gw6wl4IAXx5CNzuBAP7xVyK6cwHjiuz1JIj45pQnl7e45zRXQrkc6OfWn
WiDmqWFvttYsPL0EEFFVB+ohWW2u4KoGYq6VvITLko7nVJSoV3zaO5voIRK24mCU27+ej7X0yv0=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

